

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de febrero de 1998.

DE PALACIO DEL VALLE-LEERSUNDI

Ilmos. Sres. Secretario general de Agricultura y Alimentación, Director general de Producciones y Mercados Agrícolas y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria.

**5278** *RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 1998, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de los tractores marca «John Deere», modelo 5300 N AS.*

Solicitada por «John Deere Ibérica, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 5300 AS, de conformidad con lo dispuesto en el Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «John Deere», modelo 5300 N AS, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 48 CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 11 de febrero de 1998.—El Director general, Rafael Milán Díez.

ANEXO

Tractor homologado:

Marca .....	«John Deere».
Modelo .....	5300 N AS.
Tipo .....	Ruedas.
Fabricante .....	«Agritalia, S.p.A», Róvigo (Italia).
Motor:	
Denominación .....	«John Deere», modelo 3029DAT-01.
Combustible empleado .....	Gasóleo.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm Hg)

I. *Ensayo de homologación de potencia:*

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	44,5	2.356	540	212	21,0	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	47,9	2.356	540	—	15,5	760

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm Hg)

II. *Ensayos complementarios:*

Prueba a la velocidad del motor —2.400 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	44,6	2.400	550	211	21,0	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	48,0	2.400	550	—	15,5	760

III. *Observaciones:* El tractor incorpora un eje de salida de toma de fuerza de tipo 1 (35 milímetros de diámetro y 6 acanaladuras), según la Directiva 86/297/CE, con velocidad de giro de 540 revoluciones por minuto.

**5279** *RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 1998, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «Lochmann», modelo JC-2, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «John Deere Ibérica, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en el Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación de la estructura de protección marca «Lochmann», modelo JC-2, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores marca «John Deere», modelo 5300 N AS, versión 4RM, y marca «John Deere», modelo 5400 N AS, versión 4RM.

Segundo.—El número de homologación asignado a la estructura es EP6b/9735.a(2).

Tercero.—Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código VII OCD, método estático, por la Estación de Ensayos del DEIA de la Universidad de Bolonia (Italia), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

Cuarto.—Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 11 de febrero de 1998.—El Director general, Rafael Milán Díez.

**5280** *RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 1997, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al artículo 11 del Reglamento (CE) número 2.200/96, del Consejo, de 28 de octubre, a la Sociedad Cooperativa de 2.º Grado Agroespaña, de Elche (Alicante).*

La Sociedad Cooperativa de 2.º Grado Agroespaña, de Elche (Alicante), surgida de la fusión de organizaciones reconocidas en virtud del Reglamento (CE) 1.035/72, y con ámbito de actuación superior al de una Comunidad Autónoma, solicita el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) número 2.200/96, del Consejo, de 28 de octubre, y la Orden de 30 de abril de 1997.

Considerando que cumple con las condiciones exigidas en la normativa que regula el reconocimiento de estas organizaciones, resuelvo:

Primero.—Conceder el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) número 2.200/96, del Consejo, de 28 de octubre, y la Orden de 30 de abril de 1997, para la categoría I (Frutas y Hortalizas), a la Sociedad Cooperativa de 2.º Grado Agroespaña, de Elche (Alicante).

Segundo.—Que se inscriba en el Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas a la Sociedad Cooperativa de 2.º Grado Agroespaña, de Elche (Alicante), para la categoría I (Frutas y Hortalizas), asignándole el número registral 657.

Tercero.—Que se continúen asignando, hasta su expiración, como derechos adquiridos, las ayudas contempladas en el artículo 14 del Reglamento (CE) 1.035/72, en aplicación de los artículos 53 del Reglamento (CE) 2.200/96 y 7 del Reglamento (CE) 412/97.

Madrid, 18 de octubre de 1997.—El Director general, Rafael Milán Díez.

**5281** *RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al artículo 11 del Reglamento (CE) número 2.200/96, del Consejo, de 28 de octubre, a la SAT número 197 «Fruliar», de Lleida.*

La SAT número 197 «Fruliar», de Lleida, cuyo ámbito de actuación es superior al de una Comunidad Autónoma, fue reconocida como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas según el Reglamento (CEE) número 1.035/72, el 10 de junio de 1987, e inscrita en el Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas con el número 56. Esta entidad ha solicitado el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) número 2.200/96, del Consejo, de 28 de octubre, y la Orden de 30 de abril de 1997.

Considerando que cumple con las condiciones exigidas en la normativa que regula el reconocimiento de estas organizaciones, resuelvo:

Primero.—Conceder el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) número 2.200/96, del Consejo, de 28 de octubre, y la Orden de 30 de abril de 1997, para la categoría II (Frutas) a la SAT número 197 «Fruliar», de Lleida.

Segundo.—Que se inscriba en el Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas a la SAT número 197 «Fruliar», de Lleida, para la categoría II (Frutas).

Tercero.—Que se continúen asignando, hasta su expiración, como derechos adquiridos, las ayudas contempladas en el artículo 14 del Reglamento (CEE) número 1.035/72, en aplicación del artículo 53 del Reglamento (CE) número 2.200/96.

Madrid, 26 de noviembre de 1997.—El Director general, Rafael Milán Díez.

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**5282** *ORDEN de 10 de febrero de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada en fecha 25 de noviembre de 1997 por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 5/2.416/1995, interpuesto por doña Arántzazu Melania Caño Gómez y otros.*

En el recurso contencioso-administrativo número 5/2.416/1995, interpuesto por la representación legal de doña Arántzazu Melania Caño Gómez y otros, contra la Orden de 2 de agosto de 1995, por la que se aprueba la convocatoria específica de prueba selectiva 1995 para acceder en 1996

a la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), con fecha 25 de noviembre de 1997, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña Arántzazu Melania Caño Gómez, doña Ester Ferrer Alcaraz, doña María Amparo Arlandis Navarro y don Francisco Javier Pascual Ballesteros, contra la Orden de 2 de agosto de 1995, por la que se aprueba la convocatoria específica de prueba selectiva 1995 para acceder en 1996 a la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria, debemos declarar y declaramos que la Orden impugnada es conforme a Derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 10 de febrero de 1998.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Juan Junquera González.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Educación y Cultura, de Sanidad y Consumo y del Departamento.

**5283** *ORDEN de 10 de febrero de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada en fecha 24 de noviembre de 1997 por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/1.022/1995, interpuesto por la representación legal de don Alfredo Araus Ventura.*

En el recurso contencioso-administrativo número 3/1.022/1995, interpuesto por la representación legal de don Alfredo Araus Ventura, contra las Resoluciones del Ministerio de la Presidencia de 15 y 22 de junio de 1995, sobre complemento retributivo por prestación de servicios en el extranjero, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Tercera), con fecha 24 de noviembre de 1997, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el presente recurso número 1.022/1995, interpuesto por la Procuradora señora González Díez en la representación que ostenta, contra las Resoluciones del Ministro de la Presidencia de 15 y 22 de junio de 1995, descritas en el primer fundamento de Derecho, que se confirman, en lo que es objeto de este recurso, por ser conforme al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacer una expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 10 de febrero de 1998.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**5284** *ORDEN de 10 de febrero de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada, en fecha 24 de noviembre de 1997 por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/735/1995, interpuesto por don Alfredo Luis López Ares.*

En el recurso contencioso-administrativo número 3/735/1995, interpuesto por don Alfredo Luis López Ares, en su propio nombre y derecho, contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia, de 19 de abril de 1995, sobre reconocimiento del derecho al uso de la medalla de la Paz de Marruecos, se ha dictado, por la Sala de lo Contencioso-Admi-